

Expte. 53378

LA PLATA, 24 de agosto de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 19 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 10837**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se establece el aporte de un subsidio de \$ 500.000.- con destino a la realización de obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos, el que deberá contar con la aprobación técnica y razonabilidad de la suma acordada a través de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio citado, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°.** De forma.

### **CONVENIO MARCO**

En la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil once (2011), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, por una parte, y por la otra, el Partido de LA PLATA, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Oscar Pablo BRUERA con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

#### **MANIFIESTAN:**

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obra y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07;

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**ARTÍCULO 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de LA PLATA, un subsidio de Pesos **Quinientos Mil (\$500.000.-)**, previa presentación de la solicitud y documentación exigida por decreto 693/07.

**ARTÍCULO 2º:** El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

**ARTÍCULO 3º:** El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación -técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4º:**El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas efectuará el seguimiento de las obras.

----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.